



Ayuntamiento de Arrecife  
Las Palmas

### DECRETO CO 185/2010

En relación al concurso mediante procedimiento abierto para contratar la obra para MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL Y COMUNICACIÓN CON CENTRO POLIDEPORTIVO ARGANA ALTA, financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, con un precio de licitación de 362.446,29 euros, sin incluir el I.G.I.C., que asciende a 18.122,31 euros, y financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, se presentan las siguientes empresas:

- CEDAGA S.L.
- TORRESCL S.L.
- LANZAGRAVA S.L.
- J. CAMPOAMOR S.A.
- SYOCSA - INARSA S.A.
- PÉREZ MORENO S.A.
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.
- VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.A.

El informe de la técnico municipal de 25 de mayo de 2010, sobre valoración de las ofertas presentadas y admitidas a licitación, establece lo siguiente:

«El Técnico que suscribe, con relación a las proposiciones presentadas relativas a los criterios de adjudicación, PRECIO, VOLUMEN MANO DE OBRA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, de LAS OBRAS DE MEJORA MOVILIDAD PEATONAL Y COMUNICACIÓN CON CENTRO POLIDEPORTIVO ARGANA ALTA, informa:

#### I. Que las proposiciones presentadas y admitidas a licitación por la Mesa de Contratación son las siguientes:

1. VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.A. ( OFERTA A)
2. TORRESCL S.L. (OFERTA B)
3. LANZAGRAVA S.L. (OFERTA C)
4. J. CAMPOAMOR S.A. (OFERTA D)
5. SYOCSA-INARSA S.A. (OFERTA E)
6. PÉREZ MORENO S.A. (OFERTA F)
7. COBRA S.A. (OFERTA G)

#### II. Valoración de Proposiciones:

La valoración de las ofertas presentadas se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

##### a) CRITERIO N° 1: PRECIO

**Ponderación hasta 50 puntos** Se asignará 40 puntos a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje, respecto al tipo de licitación, aplicando la siguiente fórmula:

$$PBOi = 50 \times BOi / MBO$$

Siendo:

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i

BOi = Baja de la oferta i, en porcentaje.

MBO = Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas, en porcentaje.

Tenido en cuenta el procedimiento de evaluación de las proposiciones, según establece el PCAP, la asignación proporcional de puntos para cada una de las ofertas es la que se muestra en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO LICITACIÓN(SIN IGIC):	362.446,29 €
-----------------------------------	--------------

OFERTAS	PRESUPUESTO OFERTADO	BOi	PBOi
A	309.166,69 €	14,70%	41,93
B	304.454,88 €	16,00%	45,64
C	298.909,46 €	17,53%	50,00
D	317.483,40 €	12,41%	35,38
E	324.676,84 €	10,42%	29,72
F	328.426,66 €	9,39%	26,77
G	316.871,58 €	12,57%	35,86

Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas = "C"

**b) CRITERIO N° 2: VOLUMEN DE MANO DE OBRA**

**Ponderación hasta 35 puntos:**

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos el volumen de mano de obra de cada proposición, tal y como se define este concepto en PCAP, asignando la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor mano de obra, y al resto de proposiciones, puntos en razón a la mano de obra que oferten, mediante la siguiente fórmula:

$$PFEi = MOi / MOM \times 35$$

Siendo:

PEEi = Puntos Fomento de Empleo de la Oferta i

MOi = Mano de Obra total de la Oferta i

MOM = Mano de Obra total mayor de todas las ofertas

Y siendo:

$$MOi = [2 \times (NixTi)] + (nixTi)$$

(NixTi) = Suma del producto de multiplicar cada trabajador en situación legal de desempleo que en cada oferta es objeto de nuevo contrato por el tiempo de cada contrato, expresado en días de alta en la Seguridad Social.

(nixTi) = Suma del producto entre número de trabajadores ya contratados que se destinan a la obra, y el tiempo de cada contrato expresado en días de alta en la Seguridad Social.

En virtud del PCAP, donde se establece en el apartado 13.3.1.2. que los licitadores deberán aportar, cuadro resumen de mano de obra en formato Excel que figura como Anexo II al presente Pliego (en papel y en CD) advirtiéndole que si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate, se observa, examinada la documentación, que la oferta "G" no aporta el CD donde debe reflejar el cuadro resumen de mano de obra en formato Excel que figura como Anexo II al correspondiente Pliego. Es por ello, por lo que no se valora la proposición presentada por esta empresa respecto a este criterio, resultando la asignación proporcional de puntos para cada una de las ofertas, la que se muestra en la tabla siguiente:



Ayuntamiento de Arrecife  
Las Palmas

OFERTAS	NixTi	nixti	Moi	PFEi
A	3970	90	8030	35,00
B	2080	332	4492	19,58
C	245	1462	1952	8,51
D	740	540	2020	8,80
E	1200	90	2490	10,85
F	1620	0	3240	14,12
G	2295	360	0	0,00

Mano de Obra total mayor de todas las ofertas = Oferta "A"

c) CRITERIO N° 3: PLAZO DE EJECUCIÓN

**Ponderación hasta 15 puntos:**

Mediante este criterio se valora la reducción del plazo de ejecución de la obra, no pudiéndose ofertar un plazo de ejecución inferior a 3 meses. Se asignará 15 puntos a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje, respecto al plazo previsto de licitación, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PBOi = 15 \times BOi / MBO$$

Siendo:

PBOi = Puntos por reducción de plazo de la oferta i

BOi = Baja de la oferta i, en porcentaje.

MBO = Mayor reducción de plazo de entre todas las ofertadas, en porcentaje.

Teniendo en cuenta este criterio, la asignación proporcional de puntos para cada una de las ofertas, la que se muestra en la tabla siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS): 150

OFERTAS	PLAZO OFERTADO (DIAS)	BAJA (%) BOi	PBOi
A	90	40,00%	15,00
B	90	40,00%	15,00
C	90	40,00%	15,00
D	90	40,00%	15,00
E	90	40,00%	15,00
F	90	40,00%	15,00
G	90	40,00%	15,00

Tenido en cuenta todo lo anterior, la asignación de puntos para cada una de las ofertas y criterios, es la que se muestra en la tabla siguiente:

OFERTAS	CRITERIO Nº 1	CRITERIO Nº 2	CRITERIO Nº 3	TOTAL PUNTOS
A	41,93	35,00	15,00	91,93
B	45,64	19,58	15,00	80,22
C	50,00	8,51	15,00	73,51
D	35,38	8,80	15,00	59,19
E	29,72	10,85	15,00	55,58
F	26,77	14,12	15,00	55,89
G	35,86	0,00	15,00	50,86

En virtud de los resultados obtenidos reflejados en la tabla anterior, la empresa que resulta con mayor puntuación es la oferta "A", que corresponde con la empresa VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.A. Es todo cuanto se tiene que informar, sin perjuicio de superior criterio.

Arrecife, 25 de mayo de 2010. El Técnico Municipal, M<sup>a</sup> Ángeles Pazos Agüera, firmado.»

Vistas las actas de la Mesa de Contratación, el informe de la técnico municipal de 25 de mayo de 2010 transcrito y la propuesta de la Mesa de Contratación de 26 de mayo de 2010, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente RESUELVO:

1. Dejar fuera de licitación a CEDAGA S.L. por no presentar en plazo la documentación exigida en el pliego en su cláusula 5.1.
2. Adjudicar provisionalmente el contrato de MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL Y COMUNICACIÓN CON CENTRO POLIDEPORTIVO ARGANA ALTA a VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.A. (C.I.F. A- 28/362.127) por el precio de 309.166,69 euros, a los que hay que añadir, en concepto de IGIC, la cantidad de 15.458,33 euros.
3. El adjudicatario estará obligado a realizar la obra de referencia en el plazo de 3 meses.
4. Asimismo el adjudicatario deberá ocupar en el desarrollo de la ejecución del contrato a un total de 52 personas, las cuales serán 51 personal a contratar, con un total de 3.970 días de alta en la Seguridad Social, y 1 será personal ya contratado con un total de 90 días de alta en la Seguridad Social.
5. Para la adjudicación definitiva y en el plazo de 10 días hábiles VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.A. deberá acreditar y presentar:
  - La constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.
  - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.
  - Boletín de cotización (TC1), Relación nominal de los trabajadores (TC2) y contrato de las personas ya contratadas. Respecto al nuevo personal, al comienzo de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá aportar el alta en la Seguridad Social y los correspondientes contratos de trabajo del personal ofertado, y mensualmente los TC1 y TC2, debiendo garantizar que el personal contratado ejerza su actividad en la obra de la que ha resultado adjudicatario.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, don Cándido Francisco Reguera Díaz, en Arrecife a veintiséis de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

